NOTARÍA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
I. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE; SEGUNDA PARTE: APORTE EN ESPECIE.----------

CUANTÍA: USD $87.615,00.----------

Y, TERCERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÌA ANASQUE S.A.----------

USD $345.200,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy veintiséis de junio del dos mil catorce, ante mi, abogada María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Pública Trigésimo Quinta de este Cantón, comparece: la señorita **MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR,** ecuatoriana, soltera, ejecutiva, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía ANASQUE S.A., en calidad de GERENTE GENERAL, conforme lo acredita con copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito y por sus propios derechos; el señor ANDRÉS JOSÉ CORREIA SOTOMAYOR, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar, a quienes identifico por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidas sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la de RESCILIACIÓN del aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía ANASQUE S.A., APORTE EN ESPECIE y nueva escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÌA ANASQUE S.A., que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: RESCILIACIÓN: PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, en calidad de Gerente General de la compañía ANASQUE S.A., a quien en adelante se denominará como RESCILIANTE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- a)** La compañía ANASQUE S.A., debidamente representada por la señorita María Lorena Correia Sotomayor, otorgó una escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, ante la Notaria Encargada Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, abogada Wendy María Vera Ríos, el día siete de octubre del dos mil trece; **b)** La compañía en Acta de Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el día siete de octubre el dos mil trece, aprobó proceder con el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ANASQUE S.A.; y, **c)** Mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañías ANASQUE S.A., celebrada el día veinticuatro de junio del dos mil catorce, se aprobó unánimemente resciliar la escritura pública descrita en el literal "a" de esta cláusula y las decisiones tomadas en la Junta de Accionistas descritas en el literal "b" de esta cláusula. **TERCERA: RESCILIACIÓN.-** Por los antecedentes expuestos, la compañía ANASQUE S.A., representada por la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, rescilia la escritura pública descrita en el literal "a" de la

cláusula segunda y las decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ANASQUE S.A., descrita en el literal "b" de la cláusula segunda de esta escritura, tal como consta en el acta de Junta General Universal y Extraordinaria que formará parte de la segunda parte de esta escritura. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente acto, por su naturaleza, es indeterminada. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** La compañía ANASQUE S.A., declara que el acto otorgado en cláusulas anteriores, es voluntario e intencional y que se realiza por así convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN: SIETE.UNO)** Los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública de resciliación, correrán por cuenta de la compañía ANASQUE S.A.- **SEGUNDA PARTE: APORTE EN ESPECIES: APORTE EN ESPECIE QUE OTORGAN LOS ACCIONISTAS MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ Y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR AL CAPITAL DE LA COMPAÑÌA ANASQUE S.A.: PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben la presente escritura pública, los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, en calidad de accionistas de la compañía ANASQUE S.A., a quienes en adelante se denominará como APORTANTES.-**SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- DOS.UNO)** Los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, son actuales y legítimos propietarios de dos bienes inmueble consistentes en: Edificación y solares 2 y 3, de la manzana letra I, que forman un mismo cuerpo de la ciudadela Costa de Oro, en la parroquia José Luis Tamayo, ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena, el mismo que corresponde a los siguientes linderos y medidas: **A) SOLAR DOS:** *POR EL NORTE: solar*

tres con veintiocho metros seis centímetros; POR EL SUR: Calle pública con veintiocho metros; POR EL ESTE: solar uno con doce metros; y, POR EL OESTE: calle pública con doce metros. Medidas y linderos que dan un área total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS DIECISÉIS DECÌMETROS CUADRADOS. **B) SOLAR TRES:** POR EL NORTE: Solar cuatro con veintiocho metros sesenta y dos centímetros; POR EL SUR: solar dos con veintiocho metros treinta y seis centímetros; POR EL ESTE: solar uno y treinta y cinco con doce metros. Medidas y lineros que dan un área total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. **DOS.DOS: HISTORIA DE DOMINIO: b)** Los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, adquirieron la propiedad mencionada anteriormente, mediante escritura de compraventa que otorgaren los señores Eduardo Córdova Barona y la señora Patricia Salazar de Córdova, el día dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el abogado Victor Santana Llaguno, Notario Primero Suplente Encargado del cantón Vinces, provincia de Los Rios, a favor de los señores JOSÉ CORREIA GONCÁLVEZ y LORENA SOTOMAYOR DE CORREIA, quienes actuaban por los derechos que representaban de sus hijos menores de edad, MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, en calidad de representantes legales legítimos, inscrita en el registro de la propiedad de Salinas, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. **c)** En Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía ANASQUE S.A., donde los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, poseen actualmente doscientas acciones, cada uno, se aprobó aumentar el capital de dicha compañía, mediante la emisión de trescientas cuarenta y cinco mil doscientas acciones nuevas, las mismas

NOTARÍA PÚBLICA 35 DEL CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

que serían suscritas y canceladas en un veinticinco punto treinta y ocho por ciento, por los accionista Maria Lorena, Andrés José y José Edmundo Correia Sotomayor, mediante aporte en especie de los bienes inmuebles descritos en los literales "a" y "b" de la cláusula segunda. **TERCERA: APORTE EN ESPECIE.-** Por los antecedentes expuestos, los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, voluntariamente, enajenan mediante este instrumento y bajo la forma de aporte en especies al capital de la compañía ANASQUE S.A., Los inmuebles descritos en la cláusula segunda literales "a" y "b" a favor de dicha compañía; **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente aporte instrumentado en esta escritura pública, asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA, los mismos que son cancelados a los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, mediante la emisión de TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, que cancelan con este aporte en un veinticinco punto treinta y ocho por ciento, tal como se describirá en la segunda parte de este instrumento público. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** los aportantes declaran que sobre los inmuebles que por este instrumento se enajenan, no pesa ningún gravamen, no está sujetos a condición suspensiva o resolutoria, pacto de retroventa, ni es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias o de petición de herencia, se halla libre de juicios, embargos, prohibiciones de enajenar, cargas reales, limitaciones de dominio y en general cualquier otro gravamen, no obstante, se obliga al saneamiento en los términos que establece la Ley; **SEXTA: ACEPTACIÓN.- SEIS.UNO)** la compañía ANASQUE S.A., tal como lo declara en el Acta de Junta General

Universal y Extraordinaria, que se adjunta como habilitante, acepta el aporte que se describe en las cláusulas anteriores por convenir a sus intereses. **SEIS.DOS)** Los aportantes, señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, declaran que el aporte realizado anteriormente conviene en su totalidad a sus intereses. **SÉPTIMA: GASTOS Y ATORIZACIÓN: SIETE.UNO)** Los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública de aporte en especie hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de la compañía ANASQUE S.A. **TERCERA PARTE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS-. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, por los derechos que de la compañía ANASQUE S.A., en calidad de GERENTE GENERAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO)** La compañía ANASQUE S.A., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Bodero, el día seis de junio del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día veintitrés de junio del dos mil; **DOS.DOS)** Mediante Acta de Junta General Universal y Extraordinaria, celebrada el día veinticuatro de junio del dos mil catorce, los accionistas de la compañía ANASQUE S.A., resolvieron por unanimidad lo que se transcribe a continuación: **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANASQUE S.A. CELEBRADA EL DIA 24 DE JUNIO DEL 2014.-** En la ciudad de Guayaquil, en la oficina ubicada en la Ciudadela Los Almendros, Av. Ernesto Albán, solar 5 y 6, a las 9h00, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía ANASQUE S.A.: señora ANTONELLA

NOTARÍA 35 PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

CORREIA SOTOMAYOR, por sus propios derechos propietaria de 200 acciones; señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR por sus propios derechos, propietaria de 200 acciones; ANDRÉS JOSÉ CORREIA SOTOMAYOR, por sus propios derechos, propietario de 200 acciones; y, JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, por sus propios derechos, propietario de 200 acciones. Con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas sus acciones son ordinarias y nominativas y de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los presentes resuelven instalarse en Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, con el objeto de tratar sobre: **UNO)** Resciliar las decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el día 7 de octubre del 2013 y la consiguiente escritura pública otorgada el dia 7 de octubre del dos mil trece, ante la Notaria Pública Encargada, abogada Wendy María Vera Ríos, referente al aumento de capital de la compañía ANASQUE S.A. **DOS)** Avaluar el bien inmueble propiedad de los señores MARIA LORENA, ANDRES JOSÉ Y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, que pretenden aportar al capital de la compañía, el mismo que será descrito posteriormente. **TRES)** Conocer la renuncia al derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones de la señora ANTONELLA CORREIA SOTOMAYOR, con la finalidad de que los señores María Lorena, Andrés José y José Edmundo Correia Sotomayor, puedan suscribir las acciones que resulten del aumento de capital. **CUATRO)** Aumentar el capital social y suscrito de la compañía **CINCO)** Fijar el capital autorizado en el doble del capital suscrito, **SEIS)** Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía; **SIETE)** Autorizar a la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, para que pueda ejercer su derecho de preferencia a pesar de ser la GERENTE GENERAL

de la compañía ANASQUE S.A. **OCHO)** Autorizar a la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, para que como Gerente General otorgue la escritura de Aumento de Capital y cuantos documentos sean necesarios para perfeccionar las resoluciones de la Junta. Dirige la sesión, el señor Andrés Correia Sotomayor, y actúa como secretaria la señorita María Lorena Correia Sotomayor, quien da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Toma la palabra el Presidente de la Sesión, quien expresa que se debe poner a consideración los puntos a tratar: **PRIMERO:** Aprobar la resciliación de las decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ANASQUE S.A., celebrada el dia 7 de octubre del 2013, y la consiguiente escritura pública celebrada el día 7 de octubre del 2013 ante la Notaria Pública Encargada, Wendy María Vera Ríos. Los accionistas, despúes de deliberar al respecto, por unanimidad aprueban proceder con la resciliación anteriormente mencionada. **SEGUNDO:** Avaluar los bienes inmuebles propiedad de los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ Y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, que pretende aportar al capital de la compañía. Los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ Y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, son actuales y legítimos propietarios de un bien inmueble consistente en Edificación y solares 2 y 3, de la manzana letra l, que forman un mismo cuerpo de la ciudadela Costa de Oro, en la parroquia José Luis Tamayo, ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena, el mismo que corresponde a los siguientes linderos y medidas: **SOLAR DOS:** POR EL NORTE: solar tres con veintiocho metros seis centímetros; POR EL SUR: Calle pública con veintiocho metros, POR EL ESTE: solar uno con doce metros; POR EL OESTE: calle pública con doce metros. Medidas y linderos que dan un área total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS DIECISÉIS

NOTARÍA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

DECÌMETROS CUADRADOS. **SOLAR TRES:** POR EL NORTE: Solar cuatro con veintiocho metros sesenta y dos centímetros; POR EL SUR: solar dos con veintiocho metros treinta y seis centímetros; POR EL ESTE: solar uno y treinta y cinco con doce metros. Medidas y lineros que dan un área total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. El mismo que según el certificado predial que se presenta a esta junta, está valorado por el Municipio de Salinas, en la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS y que los aportantes solicitan aceptar el avaluo en la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA. Los accionistas asistentes a la junta general, por unanimidad, APRUEBAN el avalúo propuesto por los accionistas aportantes, esto es, la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA, con la finalidad de aportarlo al capital de la Compañía. **TERCERO:** Aprobar la renuncia al derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones que efectúa la señora ANTONELA CORREIA SOTOMAYOR, permitiendo que sean los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, quienes suscriban la totalidad de las acciones resultantes de este aumento de capital. **CUARTO:** Aprobar el aumento de capital de la compañía, en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con lo que el nuevo capital de la compañía es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA. Las acciones se suscribirán y se pagarán de acuerdo al siguiente cuadro:----------

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

ANASQUE S.A.	ACC. ACTUALES	NUEVAS ACCIONES	APORTE	% DE PAGO	SALDO PENDIENTE	% PENDIENTE	AC. FINALES
Antonella	200	0	0	0	0	0	200
Maria Lorena	200	115.067	$29.205,50	25,38%	$85.861,50	74,62%	115.267
Andres	200	115.067	$29.205,50	25,38%	$85.861,50	74,62%	115.267
Edmundo	200	115.066	$29.204	25,38%	$85.862	74,62%	1152.66
TOTALES	**800**	**345.200**	**$87.615,00**	**25,38%**	**$257.585,00**	**74,62%**	**346.000**

Las acciones son ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **QUINTO:** Fijar el capital autorizado de la compañía, al doble del capital suscrito, esto es la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **SEXTO:** Aprobar la reforma del Estatuto Social de la Compañía, en lo referente al artículo Cuarto, el mismo que dirá: *"ARTÍCULO CUARTO: **El capital autorizado de la Compañía será de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía ANASQUE S.A., es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado por trescientas cuarenta y seis mil acciones, de n dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas numeradas de la cero uno a la trescientos cuarenta y seis mil, inclusive. Por cada acción liberada emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía. Cada una liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta general de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado".*** **SÉPTIMO:** Autorizar a la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, para que pueda ejercer el derecho de preferencia que posee como accionistas y

NOTARÍA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

pueda suscribir las acciones detalladas en los numerales anteriores, pesar de ser la Gerente General de la Compañía ANASQUE S.A. **OCTAVO:** Autorizar a la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, para que como gerente general de la compañía, proceda a realizar todas las gestiones que sean necesarias para perfeccionar las resoluciones acordadas en esta Junta, debiendo, entre otras actividades, otorgar la respectiva escritura pública resciliación y la de nuevo aumento de capital y reforma de los estatutos sociales de la Compañía e intervenir en todos los actos necesarios para su completa legalización. No habiendo otro asunto de qué tratar, El Presidente de la Sesión concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura del acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las diez horas del mismo día. Firma) Antonella Correia Sotomayor, Accionista; firma) Maria Lorena Correia Sotomayor, Accionista – Gerente General – Secretaria de la Sesión; firma) Andrés José Correia Sotomayor, Accionista – Presidente de la Sesión; firma) José Edmundo Correia Sotomayor, Accionista. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, por los derechos que representa de la compañía ANASQUE S.A., declara: **tres.uno)** Aumentado el capital suscrito de la Compañía ANASQUE S.A. en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de forma que el nuevo capital suscrito es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en trescientas cuarenta y seis mil acciones, numeradas de la cero uno a la trescientas cuarenta y seis mil acciones , inclusive; **tres.dos)** Aumentar el capital autorizado al doble del suscrito, de forma que el nuevo capital autorizado es SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **tres.tres)** Que el aumento de capital suscrito de trescientos cuarenta y cinco mil doscientos dólares de los estados unidos de américa, recién indicado, se encuentra dividido en trescientas cuarenta y cinco mil doscientas nuevas acciones de un dólar de los estados unidos de américa cada una, las mismas que han sido suscritas totalmente y pagadas en un veinticinco punto treinta y ocho por ciento, tal como consta en la transcripción del acta que forma parte de esta escritura, celebrada el día veinticuatro de junio del dos mil catorce. **TRES.CUATRO)** Que los estatutos sociales de la Compañía quedan reformados en la forma que queda transcrita del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el veinticuatro de junio del dos mil catorce; **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La señora MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, por los derechos que representa de la compañía ANASQUE S.A., en su calidad de gerente general, declara bajo juramento: **cuatro.uno)** Que las TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS nuevas acciones, correspondientes al aumento de capital suscrito de trescientos cuarenta y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América a que se refiere esta escritura, han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: **cuatro.uno.uno)** la señora MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, ha suscrito CIENTO QUINCE MIL SESENTA Y SIETE ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, esto es la

cantidad de CIENTO QUINCE MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y las paga en un VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO, en la forma de aporte en especie, mediante el aporte del bien inmueble descrito en la segunda parte de este instrumento público, esto es, la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS; y, **cuatro.uno.dos)** el señor ANDRÉS JOSÉ CORREIA SOTOMAYOR, ha suscrito CIENTO QUINCE MIL SESENTA Y SIETE ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, esto es la cantidad de CIENTO QUINCE MIL SESENTA Y SIETE DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y las paga en un VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO, en la forma de aporte en especie, mediante el aporte del bien inmueble descrito en la segunda parte de este instrumento público, esto es, la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS; y, **cuatro.uno.tres)** El señor JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, ha suscrito CIENTO QUINCE MIL SESENTA Y SEIS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, esto es la cantidad de CIENTO QUINCE MIL SESENTA Y SEIS DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y las paga en un VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO, en la forma de aporte en especie, mediante el aporte del bien inmueble descrito en la segunda parte de este instrumento público, esto es, la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **cuatro.dos)** Se deja constancia que la señora Antonella Correia Sotomayor, por sus

propios derechos, RENUNCIÓ a su derecho de preferencia para suscribir acciones, para que los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, pudieran suscribir la totalidad de las nuevas acciones. **cuatro.tres)** Que la compañía ANASQUE S.A., a la presente fecha no ha sido contratista de ninguna obra pública del Estado o de cualesquiera de sus instituciones, cumpliendo así con lo instruido por el Superintendente de Compañías, mediante oficio circular número SC punto DSC punto dos mil dos punto doscientos siete, del dos de septiembre del dos mil dos.- **cuatro.cuatro)** Que la compañía ANASQUE S.A., a la fecha ha cumplido con todas sus obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social **QUINTA:** Queda facultado el señor abogado Guillermo Orozco mantilla, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción del presente trámite de resciliación de aumento de capital y reforma de estatutos; aporte en especie y escritura de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la Compañía ANASQUE S.A.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura en ambas partes e inserte en ella, los documentos habilitantes necesarios para comprobación de lo antes dicho y los demás documentos de Ley.- Firma del abogado Guillermo Orozco Mantilla, Registro Profesional Número cero nueve guión dos mil cinco guión doscientos dieciséis.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** El otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Quedan agregados a este Registro Los exigidos por la Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí La Notaria, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JUL	11	2014	3	19497045

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
ANASQUE S.A.		ACO

CONCEPTO

ALCABALAS y REGISTROS EN CONSIGNACION

F. CELEBRACION CONTRATO:26-06-2014 F. CELEBRACION ANT.
CANTON: SALINAS

```
CUANTIA:  87,615.00   ALICUOTA:  100.00%   Art.   Porc.        0.00 %
Por los Primeros  $.          0.00   x 0.00% =                0.00
Por la Diferencia $.          0.00   x 0.00% =                0.00
Adic.  Alcabala a ECAPAG (AIRE)                               0.00
Adic.  Alcabala a EMAG   (AIRE/Arrillado)                     0.00
Adic.  Alcabala a Concejo Prov.                               0.88
Adic.  Alcabalas Municipales                                876.15
(-)Dctos.Alcabalas,Adiciones y Art.   0.00%  0.00%          0.00
Impuesto al Registro Municipal          0.00%                0.00
Registro Concejo Provincial                                  0.00
Recargo Registro Municipal              0.00%                0.00
Recargo Registro Concejo Prov.          0.00%                0.00
Tasa de Tramite Administrativo                               2.00
Tasa de Tramite Catastro-Transferencia (Inmuebles)           0.00
```

Total Impuesto de Alcabala Municipal 879.03
Interes 0.00 Tot. a Pagar: 879.03

CH. BEF. 1 1 $ 879.03 19497045

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********0.00
CHEQUES	$.**********879.03
N/C y/o TRANSFER.	$.**********0.00
TOTAL RECIBIDO	

TESORERIA MUNICIPAL

19055452
PAPELETA DOLAR CONSIGNACION

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE CENTRO | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

Notaría Trigésima Quinta del Cantón Rendón

ANASQUE S. A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANASQUE S.A. CELEBRADA EL DÍA 04 DE JUNIO DEL 2014

En la ciudad de Guayaquil, en la oficina ubicada en la Ciudadela Los Almendros, Av. Ernesto Albán, solar 5 y 6, a las 9h00, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía ANASQUE S.A.:

- señora ANTONELLA CORREIA SOTOMAYOR, por sus propios derechos, propietaria de 200 acciones;
- señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, por sus propios derechos, propietaria de 200 acciones;
- ANDRÉS JOSÉ CORREIA SOTOMAYOR, por sus propios derechos, propietario de 200 acciones; y,
- JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, por sus propios derechos, propietario de 200 acciones.

Con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas sus acciones son ordinarias y nominativas y de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Los presentes resuelven instalarse en Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, con el objeto de tratar sobre:

UNO) Resciliar las decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el día 7 de octubre del 2013 y la consiguiente escritura pública otorgada el día 7 de octubre del dos mil trece, ante la Notaria Pública Encargada, abogada Wendy María Vera Ríos, referente al aumento de capital de la compañía ANASQUE S.A.

DOS) Avaluar el bien inmueble propiedad de los señores MARIA LORENA, ANDRES JOSÉ Y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, que pretenden aportar al capital de la compañía, el mismo que será descrito posteriormente.

TRESS) Conocer la renuncia al derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones de la señora ANTONELLA CORREIA SOTOMAYOR, con la finalidad de que los señores María Lorena, Andrés José y José Edmundo Correia Sotomayor, puedan suscribir las acciones que resulten del aumento de capital.

CUATRO) Aumentar el capital social y suscrito de la compañía

CINCO) Fijar el capital autorizado en el doble del capital suscrito,

SEIS) Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía;

SIETE) Autorizar a la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, para que pueda ejercer su derecho de preferencia a pesar de ser la GERENTE GENERAL de la compañía ANASQUE S.A.

OCHO) Autorizar a la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, para que como Gerente General otorgue la escritura de Aumento de Capital y cuantos documentos sean necesarios para perfeccionar las resoluciones de la Junta.

Dirige la sesión, el señor Andrés Correia Sotomayor, y actúa como secretaria la señorita María Lorena Correia Sotomayor, quien da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Toma la palabra el Presidente de la Sesión, quien expresa que se debe poner a consideración los puntos a tratar:

PRIMERO: Aprobar la resciliación de las decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ANASQUE S.A., celebrada el día 7 de octubre del 2013, y la consiguiente escritura pública celebrada el día 7 de octubre del 2013 ante la Notaria Pública Encargada, Wendy María Vera Ríos.

Los accionistas, después de deliberar al respecto, por unanimidad aprueban proceder con la resciliación anteriormente mencionada.

SEGUNDO: Avaluar el bien inmueble propiedad de los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ Y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, que pretende aportar al capital de la compañía.

Los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ Y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, son actuales y legítimos propietarios de un bien inmueble consistente en Edificación y solares 2 y 3, de la manzana letra I, que forman un mismo cuerpo de la ciudadela Costa de Oro, en la parroquia José Luis Tamayo, ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena, el mismo que corresponde a los siguientes linderos y medidas:

SOLAR DOS:

POR EL NORTE: solar tres con veintiocho metros seis centímetros;
POR EL SUR: Calle pública con veintiocho metros
POR EL ESTE: solar uno con doce metros
POR EL OESTE: calle pública con doce metros

Medidas y linderos que dan un área total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS DIECISÉIS DECÌMETROS CUADRADOS.

SOLAR TRES:

POR EL NORTE: Solar cuatro con veintiocho metros sesenta y dos centímetros;
POR EL SUR: *solar dos con veintiocho metros treinta y seis centímetros;*
POR EL ESTE: solar uno y treinta y cinco con doce metros;

Medidas y lineros que dan un área total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

El mismo que según el certificado predial que se presenta a esta junta, está valorado por el Municipio de Salinas, en la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS y que los aportantes solicitan aceptar el avalúo en la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA.

Los accionistas asistentes a la junta general, por unanimidad, APRUEBAN el avalúo propuesto por los accionistas aportantes, esto es, la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA, con la finalidad de aportarlo al capital de la Compañía.

TERCERO: Aprobar la renuncia al derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones que efectúa la señora ANTONELA CORREIA SOTOMAYOR, permitiendo que sean los señores MARIA LORENA, ANDRÉS JOSÉ y JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR, quienes suscriban la totalidad de las acciones resultantes de este aumento de capital

CUARTO: Aprobar el aumento de capital de la compañía, en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con lo que el nuevo capital de la compañía es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA. Las acciones se suscribirán y se pagarán de acuerdo al siguiente cuadro

ANASQUE S.A.	ACC. ACTUALES	NUEVAS ACCIONES	APORTE	% DE PAGO	SALDO PENDIENTE	%PENDIENTE	ACCIONES FINALES
Antonella	200	0	0	0	0	0	200
María Lorena	200	115.067	$29.205,50	25,38%	$85.861,50	74,62%	115.267
Andrés	200	115.067	$29.205,50	25,38%	$85.861,50	74,62%	115.267
Edmundo	200	115.066	$29.204	25,38%	$85.862	74,62%	1152 66
TOTALES	**800**	**345.200**	**$87.615,00**	**25,38%**	**$257.585,00**	**74,62%**	**346.000**

Las acciones son ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ANASQUE S. A.

QUINTO: Fijar el capital autorizado de la compañía, al doble del capital suscrito, esto es la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SEXTO: Aprobar la reforma del Estatuto Social de la Compañía, en lo referente al artículo Cuarto, el mismo que dirá: ***"ARTÍCULO CUARTO:*** *El capital autorizado de la Compañía será de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía ANASQUE S.A., es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado por trescientas cuarenta y seis mil acciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas numeradas de la cero uno a la trescientos cuarenta y seis mil, inclusive. Por cada acción liberada emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía. Cada una liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta general de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado".*

SÉPTIMO: Autorizar a la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, para que pueda ejercer el derecho de preferencia que posee como accionistas y pueda suscribir las acciones detalladas en los numerales anteriores, a pesar de ser la Gerente General de la Compañía ANASQUE S.A..

OCTAVO: Autorizar a la señorita MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR, para que como gerente general de la compañía, proceda a realizar todas las gestiones que sean necesarias para perfeccionar las resoluciones acordadas en esta Junta, debiendo, entre otras actividades, otorgar la respectiva escritura pública resciliación y la de nuevo aumento de capital y reforma de los estatutos sociales de la Compañía e intervenir en todos los actos necesarios para su completa legalización.

No habiendo otro asunto de qué tratar, El Presidente de la Sesión concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura del acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 10h00 del mismo día.

Antonella Correia S.

ANTONELLA CORREIA SOTOMAYOR
ACCIONISTA

Cdla. Los Almendros • Calle Ernesto Albán Mz. S Villa 5 y 6 • Telefax: 2-448034
Guayaquil - Ecuador

ANASQUE S. A.

LORENA CORREIA

MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR
ACCIONISTA
GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA SESION

ANDRES JOSÉ CORREIA SOTOMAYOR
ACCIONISTA
PRESIDENTE DE LA SESION

JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR
ACCIONISTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaria Trigésima Quinta del Canton Guayaquil
Abg. Maria Verónica Zúñiga Rendón

Cdla. Los Almendros • Calle Ernesto Albán Mz. S Villa 5 y 6 • Telefax: 2-448034
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) CORREIA SOTOMAYOR MARIA LORENA, representante legal de la empresa ANASQUE S.A. con RUC Nro. 0992163208001 y dirección CDLA. ALMENDROS AV. ERNESTO ALBAN MZ.S VILLA 5-6, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

Emitido el 05 de junio de 2014

Validez del certificado: 30 días

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANIA *PCD** No. **091170836-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
CORREIA SOTOMAYOR
JOSE EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

E333312222

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREIA GONCALVES JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTOMAYOR VALENCIA LORENA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-17

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091170836<<<<<<<<<<<<<<<
840617M2604172CU<<<<<<<<<<<<<
CORREIA<SOTOMAYOR<<JOSE<EDMUND

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

105 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

105 - 0097 NÚMERO DE CERTIFICADO
0911708360 CÉDULA

CORREIA SOTOMAYOR JOSE EDMUNDO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA
ZONA 1

PRESIDENTA DE LA JUNTA

ANASQUE S. A.

Guayaquil, 16 de Noviembre del 2.010

Señorita

MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR

Ciudad.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

De mis consideraciones:

*Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ANASQUE S. A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de **cinco años**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento. Usted reemplaza en el cargo al anterior Gerente General quien renunció y cuyo nombramiento fue inscrito el 27 de Enero del 2.006.-*

En el ejercicio a su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente y en la forma y facultades determinadas en los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 6 de Junio del 2.000 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de Julio del 2.000.-

Atentamente,

SR. ANDRES JOSE CORREIA SOTOMAYOR

Gerente General - Secretario de la Junta

En esta fecha y lugar acepto el cargo, Guayaquil, 16 de Noviembre del 2.010, y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana y portadora de la cédula de ciudadanía # 0919705566.-

SRTA. MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR

Ciudad. Los Almendros • Calle Ernesto Albán Mz. S Villa 5 y 6 • Telefax: 2-448014
Guayaquil - Ecuador

NÚMERO DE REPERTORIO: [illegible]
FECHA DE REPERTORIO: 29 Abr 2010
HORA DE REPERTORIO: 18:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Certifica: que con fecha veintinueve de Abril del dos mil diez [illegible] inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **AXASOLE S.A.**, a favor de **MARÍA LORENA CORREA SOTOMAYOR**, a hoja **41.566**, Registro Mercantil número **7.653**. 2.- Se toma nota de este Nombramiento a hoja **56.078** del Registro Mercantil de **2.009**, en virtud de la certificación respectiva.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

AB. TATIANA GARCIA TELLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERÓNICA ZUÑIGA RENDON

afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe, por ello la autorizo.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

LORENA CORREIA

p. ANASQUE S.A.

RUC: 0992163208001

MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR

GERENTE GENERAL

CC: 0919705566

ANDRES JOSÉ CORREIA SOTOMAYOR

CC: 0913885021-6

APORTANTE

JOSÉ EDMUNDO CORREIA SOTOMAYOR

CC: 0911208360

APORTANTE

LORENA CORREIA

MARIA LORENA CORREIA SOTOMAYOR

CC: 0919705566

APORTANTE

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

NOTARIA TRIGÉSIMO QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERONICA ZUNIGA RENDON

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE RESCILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE./ APORTE EN ESPECIE./ ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANASQUE S.A.** Que sello rubrico y firmo a los catorce días del mes de julio del año Dos Mil Catorce.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas
Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2014 – 1688

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintidos de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato APORTE en el Registro de PROPIEDADES de tomo 78 de fojas 24348 a 24374 con el número de inscripción 1081 celebrado entre: ([ANASQUE S.A en calidad de BENEFICIARIO], [CORREIA SOTOMAYOR ANDRES JOSE en calidad de APORTANTE], [CORREIA SOTOMAYOR JOSE EDMUNDO en calidad de APORTANTE], [CORREIA SOTOMAYOR MARIA LORENA en calidad de APORTANTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	16461	APO(1)

DESCRIPCIÓN:
APO =APORTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SALINAS

Abg. Iván Chevasco Rosero
Registrador de la Propiedad

ADMINISTRADO DE MANERA CONCURRENTE ENTRE EL EJECUTIVO (DINARDAP) Y LAS MUNICIPALIDADES (G.A.D. SALINAS)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SALINAS

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la Matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANASQUE S.A.,** otorgada ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA PUBLICA TRIGESIMA SEPTIMA.,** el día siete de octubre del dos mil trece. En mi calidad de Notaria Titular de la Notaria trigésima séptima Del cantón Guayaquil., He tomado nota de la **ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL REFORMA DE ESTATUTOS CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE., APORTE EN ESPECIE.,** otorgada ante, **ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON, NOTARIA PUBLICA TRIGESIMO QUINTA DE ESTE CANTON,** con fecha veintiséis de junio del dos mil catorce- **Guayaquil, 29 de julio del 2014.- Doy fe.-**

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.815
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:11:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Julio del dos mil catorce, queda inscrita la presente Escritura Pública, la misma que contiene el **Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos,** de la compañía **ANASQUE S.A.,** de fojas **69.392 a 69.446,** Registro Mercantil número **2.718. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 35815

Guayaquil, 30 de julio de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

№ 0887132

Mario

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
06/AUG/2014 11:12:55 Usu: atorreso

Remitente: No. Trámite: 42167 - 0
MARIA CORREIA

Expediente: 101585
RUC: 0992163208001

Razón social:
ANASQUE S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
AUMENTO DE CAPITAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	122